

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



5-260-122

RESOLUCIÓN Nº 1813

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN ANTIQQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras -ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.3208 del 13 de octubre de 1988, emanada del ICBF, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO, con Nit 800.048.837-7 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 2494 del 31 de Octubre de 2008, emanada del ICBF, se aprobó reforma estatutaria, en el sentido que definen competencias a los órganos administrativos de la institución. Que mediante Resolución Nº 1351 del 11 de Abril de 2017, se aprobó reforma de estatutos a la FUNDACION XIMENA RICO LLANO.

Calle 45 No 79-141 Medellín Teléfono: 4093440

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO, el día 24 de abril de 2018, bajo el radicado E-2018-208355-0500, solicito la inscripción del Acta N°21 de la reunión de la Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 2018, mediante la cual se aprobó reforma de estatutos, de conformidad con el Artículo 8 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°21 de la reunión de la Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 2018, mediante la cual se aprobó reforma de estatutos, de conformidad con el Artículo 8 de los estatutos vigentes de la institución denominada FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

2 5 ABR. 2018

Dada en Medellín, a los

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Reviso: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.

Revisó: Orlando Guzman Benitez. Coordinador Grupo Jurídico

00 (4)

Calle 45 No 79-141 Medellín

Teléfono: 4093440

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 30 días del mes de abril de 2018, siendo las 8:30 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ORLANDO GUZMAN BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó la señora MARIADELAIDA ZULUAGA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.220.768, en calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°1813 del 25 de abril de 2018.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ORKANDO GYZMAN BENITEZ

Notificador_

C.C No 71.022.678

Mariadelaida zuluaga sanchez

Notificado

C.C N° 43.220.768

.



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1813 del 25 de abril de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 30 de abril de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 🗬

www.icbf.gov.co

1/2